

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 2391620 /DOC- 2063192 /

**MODIFICA PROTOCOLOS DE EFICIENCIA
ENERGÉTICA DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS
QUE SE INDICAN/**

30832

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 23 OCT 2019

VISTO:

La ley N°18.410 de 1985, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto N°119, de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de sanciones en Materia de Electricidad y Combustibles; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante carta N° OP 1891 de fecha 29.01.2019, la empresa Directv Chile Televisión Ltda solicita a esta Superintendencia permitir agrupar en una única etiqueta de eficiencia energética, de un modelo determinado de decodificador, aquellas etiquetas con consumo similares. Los motivos que señala la empresa Directv son los siguientes:

- a) Facilidad y claridad para el cliente. Se señala que algunos modelos determinados de decodificador tienen varias etiquetas con diferentes valores y en casos donde el cliente cuenta con varias unidades de decodificados del mismo modelo este puede confundirse dada la diversidad de etiquetas.
- b) Costos operativos. Tener tres o cuatro etiquetas para el mismo decodificador eleva los costos operativos para instalación y control. Las etiquetas informan variaciones mínimas de gasto energético lo cual implica asumir costos en el control para verificar que una etiqueta corresponde a un modelo y fuente de poder específicos.

2° Que en reuniones realizadas el 23.05.2019 y 09.09.2019 con representantes de las empresas Entel, Telefónica, Claro, Directv, Silab e Ingcer, se concuerda, basada en información de ensayos de decodificadores de una de las empresas, que la actual tolerancia para las mediciones de potencia es pequeña y no refleja las variaciones que se han medido en los decodificadores lo cual hace que este tipo de productos tengan más de una etiqueta con el consiguiente costo para las empresas y confusión de los usuarios.

Se acuerda ampliar la tolerancia utilizada para los decodificadores utilizando el mismo procedimiento de productos similares, entre ellos impresoras, hometheater y televisores a un valor máximo de 10%. Además, se acuerda que aquellos decodificadores que cuentan con varias fuentes de alimentación externa pueden tener una única etiqueta siempre que estos cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Las fuentes deben ser de las mismas características nominales
- b) Todas las fuentes deben ser ensayadas
- c) Todos los valores medidos deben cumplir con la tolerancia de ensayos.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

5

4° Que, para efectos de eficiencia, esta Superintendencia ha determinado ampliar la modificación de la tolerancia a otros productos de electrónica que usan el mismo procedimiento medición de potencia en modo en espera (standby) de decodificadores, estos productos son Equipos de música, reproductores de DVD y reproductores de blu-ray.

RESUELVO:

Modifícase los protocolos de eficiencia energética de decodificadores, reproductores de DVD, reproductores de blu-ray y Equipos de música, PE N° 8/02/2, PE N° 8/03/2, N° 8/04/2 y N° 8/05/2, respectivamente de acuerdo con lo siguiente:

- a) Reemplázase el texto relativo a la tolerancia señalado en nota 2) de la tabla A por lo siguiente: "Para la tolerancia se deberá utilizar el procedimiento señalado en anexo A".
- b) Agréguese como anexo A, el anexo de la presente resolución.
- c) Para decodificadores de televisión, agréguese una nota 3 señalando lo siguiente:
"3) Para decodificadores que cuenten con más de una fuente de alimentación externa, se podrá tener una única etiqueta de eficiencia energética siempre y cuando se cumplan los siguientes puntos:
 - a) Las fuentes deben ser de las mismas características nominales, esto es, tensión, frecuencia, potencia y/o corriente de entrada, tensión y corriente salida.
 - b) Todas las fuentes deben ser ensayadas
 - c) Todos los valores medidos deben cumplir con la tolerancia de ensayos, para lo cual se utilizará el procedimiento señalado del anexo A. En caso de no cumplir con la tolerancia, la combinación decodificador-fuente deberá tener otra etiqueta de eficiencia energética.
 - d) Para aquellos casos en que se incorporen fuentes de alimentación a la certificación de eficiencia energética, para verificar si se cumple con la tolerancia, se deberá comparar el valor medido de cada combinación decodificador-fuente con el valor indicado en la etiqueta ya obtenida.
 - e) Para aquellos casos en que al inicio de la certificación se tiene a la vista dos o más combinaciones de decodificador-fuente, se deberá ensayar cada una de estas combinaciones y se deberá utilizar para el etiquetado el promedio de la potencia medida."

La versión actualizada de los protocolos se encuentra disponible en el sitio web www.sec.cl.



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

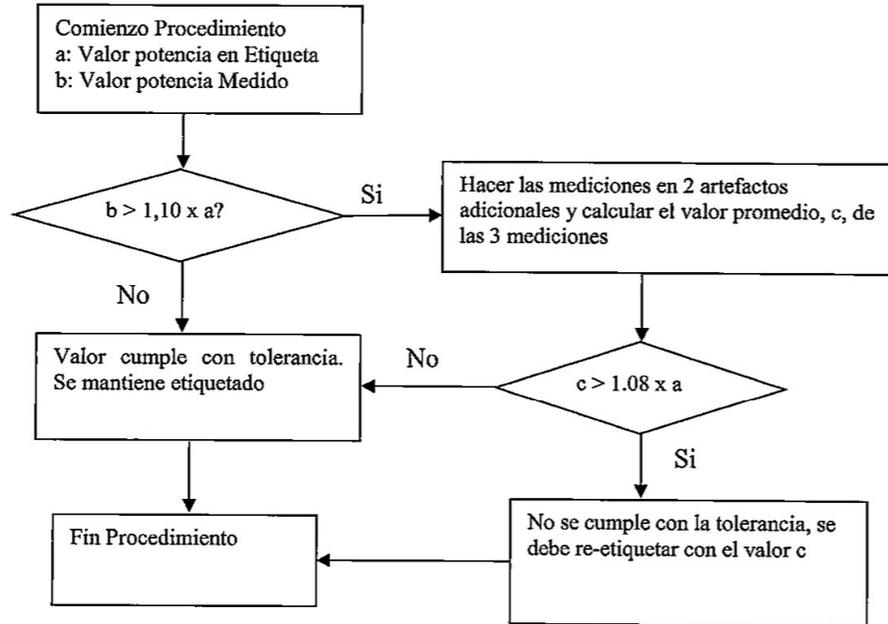


Distribución:

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos Electrónicos
- Importadores y comercializadores de productos de electrónica.
- Página Web SEC
- Transparencia Activa
- DTP (Resoluciones/Modifica tolerancia de decodificadores y otros v2.doc)
- Caso N°:

Anexo

Para la evaluar el cumplimiento del valor medido de potencia consumida, de un producto determinado (marca-modelo), respecto al valor marcado en la etiqueta, se deberá aplicar el procedimiento detallado en la figura siguiente.



Nota: Diagrama basado en norma IEC62087.